

CIRCULAR 2/2020 DE LA GERENCIA, DE 5 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA A REALIZAR POR EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.-

Acontecimientos sobrevenidos, bajas por I.T. y jubilación, han afectado al personal adscrito al Servicio de Control Interno, reduciéndose su número a una persona, que desempeña, mediante comisión de servicio, la Jefatura del Servicio.

Con el fin de paliar esta situación, se ha cubierto, también mediante comisión de servicio, la Jefatura de Sección; resultando, asimismo, esta medida, insuficiente para el desarrollo del trabajo habitual en esta dependencia y la consecución de los objetivos previstos.

Por todo ello, por esta Gerencia se acuerda sustituir la fiscalización previa, en los procedimientos que seguidamente se relacionan, por el denominado "control financiero", como ejercicio de la función interventora mediante técnicas de auditoría, en base a lo dispuesto en el artículo 247, de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que al efecto dispone:

"Artículo 247

1. *La Universidad asegurará el control interno de sus gastos e inversiones, organizando sus cuentas según las normas y principios contables públicos, siendo de aplicación la normativa que en materia de desarrollo y ejecución presupuestaria dicte la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

2. *Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Intervención podrá desarrollar sus funciones mediante las técnicas de auditoría contable.*

3. *Las competencias y funciones de la Intervención serán desarrolladas en Reglamento elaborado y aprobado por el Consejo de Gobierno."*

PROCEDIMIENTOS AFECTADOS POR LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CIRCULAR:

- **TRAMITACIÓN DE LA NÓMINA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA UEX**, solamente será objeto de fiscalización previa la expedición del oportuno documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, correspondiéndose con el importe íntegro de la misma.
- **CONTRATOS LABORALES:** Se suprime la fiscalización previa.
- **EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS:** Se suprime la fiscalización previa.

- **INCORPORACIÓN DE BECARIOS U OTRO TIPO DE CONTRATACIONES:** Solamente será objeto de fiscalización previa la existencia del documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, acompañado del desglose de retribuciones y cuotas de la Seguridad Social.
- **EXPEDIENTES DE PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA:** Se suprime la fiscalización previa.

Por otra parte, se mantiene la fiscalización previa de los expedientes de contratación administrativa, pagos mediante documento "ADO" de importe superior al límite establecido para pagos por "Caja Fija", expedientes relativos a las modificaciones presupuestarias, expedientes de devolución de precios públicos y cualesquiera otros no relacionados en los apartados anteriores.

No obstante lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 73 de la Normativa de ejecución presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2019, actualmente prorrogado, el Servicio de Control Interno podrá recabar de los distintos Órganos y Servicios de esta Universidad, cuantos informes y documentación estime necesaria, estando obligados los responsables de los mismos a atender su requerimiento.

Badajoz, 5 de febrero de 2020.

EI GERENTE,



Fdo. Juan Francisco Panduro López.